

Estados Contables

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los Señores Matriculados en el
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hemos examinado los documentos que se describen en este apartado incisos a) a f), con el alcance que se describe en el apartado III.

Esta Comisión tiene a su cargo la tarea de emitir un informe respecto del control de la administración de los fondos que recaude el Consejo de acuerdo a lo previsto por el Art. 38 de la Ley N° 466 que regula las actividades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Documentos objeto de examen:

- a) Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 2021.
- b) Estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
- d) Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
- e) Las Notas, Anexos y Cuadros que forman parte de los citados Estados.
- f) La Memoria aprobada por el Consejo Directivo del Consejo Profesional correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES

La preparación y presentación razonable de los documentos citados es responsabilidad de la Mesa Directiva del Consejo en ejercicio de sus funciones. Asimismo, es responsable del control interno necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Dichos documentos fueron remitidos para su análisis con fecha 12 de octubre ppdo., sin que conste el dictamen del Auditor Externo.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Durante el ejercicio que se cierra esta Comisión Fiscalizadora ha recibido la documentación e informes solicitados, y los balances trimestrales con informe del auditor externo, lo que ha mejorado las condiciones de trabajo de dicha Comisión.

Lo antes expuesto ha permitido superar la situación acaecida en el ejercicio anterior y que motivara a que los miembros de la mayoría de la Comisión Fiscalizadora se abstuvieran de opinar



respecto de los Estados Contables al 30 de Junio de 2020 y cuyo informe, presentado en tiempo y forma al Consejo, no fue incluido en dichos estados.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I inc. a) a f), y con las limitaciones de presencialidad impuestas por la pandemia del COVID 19, hemos efectuado una revisión de la documentación remitida mensualmente por el Consejo, los balances trimestrales y los informes realizados por el auditor externo de la Entidad en cada uno de ellos.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Nuestra tarea consiste en expresar una opinión basada en el examen que hemos realizado con el alcance detallado en este párrafo. Dado que no es responsabilidad de esta Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, el examen no se extendió a las decisiones empresarias de la Entidad, cuestiones que son de exclusiva responsabilidad del Órgano de Dirección.

El proceso de revisión incluyó la verificación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los resultados de la auditoría externa sobre los balances de los trimestres cerrados en Septiembre y Diciembre 2020 y Marzo 2021.

Consideramos que la determinación por parte de la Entidad de las provisiones para juicios puede cambiar en el futuro, entre otros motivos, por nuevos acontecimientos que se produzcan en reclamos realizados, o hechos no conocidos al tiempo de la evaluación de los casos, cambios en la jurisprudencia o la legislación aplicable.

IV. OPINIÓN

De acuerdo a la tarea realizada, con el alcance mencionado en el punto anterior, teniendo en cuenta las consideraciones allí expresadas, opinamos que los mismos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación económica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las normas profesionales vigentes en la República Argentina y que los fondos recaudados fueron aplicados según se expone en los estados contables adjuntos, de acuerdo a las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, por lo que, en lo formal, no tenemos objeciones que formular.

Dichos Estados Contables fueron preparados en moneda homogénea de Junio de 2021, reconociendo los efectos de la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Respecto de la Memoria, considerando lo manifestado en el punto precedente, no tenemos objeciones que formular en los aspectos que hacen a nuestra incumbencia profesional.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a) Los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

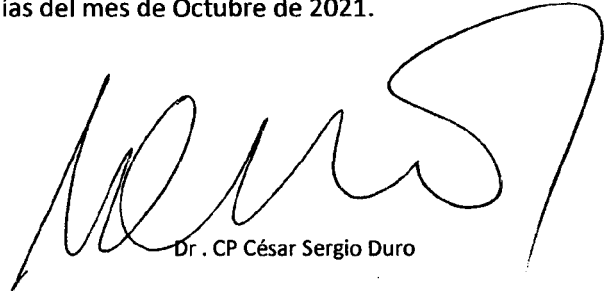


b) Nos hemos basado, conforme conversaciones virtuales, en las conclusiones de los Auditores Externos respecto de la aplicación de los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2021.



Dra. CP Susana I. Santorsola



Dr. CP César Sergio Duro